



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Resolución Gerencial N° 0121-2026-MPCH/GM

Churcampa, 24, de junio de 2026.

VISTO:

El OFICIO N°046-2026-MDCH/A, de fecha 02 de febrero de 2026, emitido por la Municipalidad Distrital de Chinchihuasi; el INFORME N°0040-2026-MPCH/GDSSP/SGSPMA/EFA, de fecha 17 de junio de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Salud Pública y Medio Ambiente; el INFORME N°0524-2026-MPCH/GDSSP/GRHF de fecha 17 de junio de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos; la OPINION LEGAL N°54-2026/MPCH-GAJ/AAMQ, de fecha 23 de junio de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en adelante LOM, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 80° de la Ley N° 27972 confiere a las municipalidades provinciales funciones exclusivas para regular, controlar y aprobar los sistemas de disposición final de residuos sólidos; concordante con el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Que, mediante el OFICIO N° 046-2026-MDCH/A, de fecha 02 de febrero de 2026, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chinchihuasi ingresó la subsanación total de observaciones del Instrumento de Gestión Ambiental del proyecto denominado: "RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHIHUASI, DISTRITO DE CHINCHIHUASI, PROVINCIA DE CHURCAMP, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con CUI N.° 2672170, adjuntando el sustento técnico correspondiente para su evaluación correspondiente;

Que, mediante el INFORME N.° 0040-2026-MPCH/GDSSP/SGSPMA/EFA, de fecha 17 de junio de 2026, la Sub Gerencia de Salud Pública y Medio Ambiente emitió OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE respecto del Instrumento de Gestión Ambiental complementario denominado "PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHIHUASI, DISTRITO DE CHINCHIHUASI, PROVINCIA DE CHURCAMP, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", concluyendo que el referido instrumento cumple con los requisitos técnicos y ambientales exigidos por la normativa vigente para su aprobación;

Que, mediante OPINION LEGAL N°54-2026/MPCH-GAJ/AAMQ de fecha 23 de junio de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de efectuar el análisis de los actuados que conforman el expediente administrativo, así como de la normativa contenida en la Ley N.°





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// Continua Resolución Gerencial N° 0121-2026-MPCH/GM



28611, Ley General del Ambiente; la Ley N.º 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 019-2009-MINAM, concluye que el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) del proyecto denominado "RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHIHUASI, DISTRITO DE CHINCHIHUASI, PROVINCIA DE CHURCAMP, DEPARTAMENTO DE HUANCARELICA", con CUI N.º 2672170, ha sido formulado y evaluado conforme al marco normativo vigente, verificándose el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y procedimentales exigidos, así como del proceso de participación ciudadana correspondiente; por lo que, en observancia de los principios de legalidad, debido procedimiento y prevención ambiental, opina que resulta LEGALMENTE PROCEDENTE LA APROBACIÓN del referido Instrumento de Gestión Ambiental y el otorgamiento de la Certificación Ambiental correspondiente, al no advertirse impedimento legal alguno para la emisión del acto administrativo respectivo;



Que, en atención al Numeral 74.1, del Artículo 74º del Decreto Legislativo N° 1272 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en aplicación a la norma antes citada se interpreta la desconcentración de la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 085-2026-MPCH/A, de fecha 11 de mayo de 2026, emitida en virtud al numeral 20) del Artículo 20º de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";



Que, el tercer párrafo del Artículo 39º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades - señala que: Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración Municipal;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) del proyecto denominado "RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHIHUASI, DISTRITO DE CHINCHIHUASI, PROVINCIA DE CHURCAMP, DEPARTAMENTO DE HUANCARELICA", con CUI N.º 2672170, presentado por la Municipalidad Distrital de Chinchihuasi.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR la correspondiente CERTIFICACIÓN AMBIENTAL para la ejecución del proyecto referido en el artículo precedente, conforme a los alcances y condiciones establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el titular del proyecto cumpla estrictamente con todas las medidas de manejo ambiental, compromisos ambientales, obligaciones de prevención, mitigación, control, seguimiento y demás disposiciones contenidas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que la presente Certificación Ambiental no exime al titular del proyecto de obtener las autorizaciones, permisos, licencias, opiniones técnicas u otros títulos habilitantes exigidos por la normativa vigente para la ejecución y operación del proyecto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPÁ

CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

...!!! Continúa Resolución Gerencial N° 0121-2026-MPCH/GM

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Salud Pública y Medio Ambiente realizar el seguimiento y supervisión del cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, conforme a sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Chinchihuasi y a las dependencias competentes de la Municipalidad Provincial de Churcampá para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PRECISAR que la presente Resolución se sustenta en los informes técnicos y administrativos emitidos por las unidades orgánicas competentes, los cuales forman parte integrante de la misma; siendo dichas áreas responsables de la veracidad, legalidad y contenido de la información que la sustenta, conforme a sus funciones y al marco normativo vigente.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional y en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Churcampá.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMPÁ

Ing. Iván Dany Atau Soller
GERENTE MUNICIPAL

C.c.:
- Sub Gerencia de Salud Pública y Medio Ambiente
- Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos
- Oficina de Informática